COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4143.010.26.1.1021.2026

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: SARA MERCEDES RODAS SOTO
C.C. No. 29.284.986

CONTRATISTA: GESCOM SAS
NIT. 830145023-3

OBJETO: Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 242.903.825.42), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual discriminados así: I) Valor antes de IVA correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 204.120.861,69), II) IVA aplicable correspondiente a la suma de suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 38.782.963,73)

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de 2025, acta de posesión No.183 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del siete (7) de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0018 del cinco (5) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por una parte y JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621 expedida en Bogotá, actuando en representación de GESCOM SAS con Nit. 901003006- 6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nº 4143.010.32.1026-2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

2. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3. El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

4. Por su parte, el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

5. El Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Art. 2.2.4.6.24 (Núm. 4 y 7) establece la exigencia al empleador de definir y entregar los Elementos de Protección Personal (entre los que se encuentran mascarillas contra polvo, gafas de seguridad, delantal y guantes de PVC y Nitrilo) que requieran los trabajadores acordes con la identificación de peligros y evaluación de riesgos. Así mismo, la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales deben ser implementados por las entidades públicas y privadas con el propósito de controlar los peligros y riesgos laborales, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y fortalecer las condiciones de seguridad de los trabajadores y usuarios de las instalaciones.

6. La Resolución No. 4112.010.20.0202 de 2023 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali reglamenta el uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en lugares de alta afluencia de público, estableciendo la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias cardiovasculares y promover espacios cardio protegidos en las entidades e instituciones del Distrito.

7. La Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, expedida por la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, establece los lineamientos técnicos y sanitarios para el funcionamiento y operación de los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de salubridad y prevenir los riesgos asociados a la contaminación del agua en los diferentes establecimientos. Asimismo, el artículo 27 de la citada resolución establece que los establecimientos que cuenten con sistemas de almacenamiento de agua potable deberán realizar, como mínimo una vez al día, la medición de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH. En consecuencia, resulta indispensable que las Instituciones Educativas Oficiales cuenten con los elementos e instrumentos técnicos necesarios para realizar dichas mediciones y, de esta manera, dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias vigentes, contribuyendo a garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano y a proteger la salud de la comunidad educativa.
8. La Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial), Título VI (Arts. 176 - 201)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Reglamenta de forma específica la obligación de dotar de elementos de protección personal a los trabajadores según los riesgos específicos de la labor (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria).

9. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali.

3. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que, el presente contratista se seleccionó por medio de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la cual procede para la celebración del presente contrato. La adjudicación se dio mediante resolución No. 4143.010.21.0. 05194 del 7 de octubre del 2026, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 242.903.825.42).

6. Que, con el fin de elaborar el contrato y el correspondiente registro presupuestal de compromiso, se solicitó al proponente GESCOM SAS, enviar la oferta económica por el valor sobre el cual se realizó la adjudicación en el evento de subasta. En tal sentido el proponente remite su oferta económica por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 242.903.825.42). correspondiente al valor indicado en la resolución de adjudicación No. 4143.010.21.0.05194 del 7 de octubre del 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GESCOM SAS, se compromete a entregar a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, los elementos que a continuación se describen, según la forma y plazo establecido en los documentos del contrato, así:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total
1	MASCARILLA DESECHABLE CONTRA PARTÍCULAS	141	UN	79.009,43	15.011,79	94.021,22	13.256.992,26
2	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	515	UN	8.465,28	1.608,40	10.073,68	5.187.946,85
3	DELANTAL LARGO DE PVC	515	UN	24.690,44	4.691,18	29.381,62	15.131.536,15
4	GUANTES LARGOS DE PVC	515	UN	35.272,07	6.701,69	41.973,76	21.616.488,10
5	GUANTES DE NITRILO	515	UN	17.636,03	3.350,85	20.986,88	10.808.240,99
6	ANALIZADOR DE CLORO Y/O PH PARA AGUA POTABLE	22	UN	59.962,58	11.392,89	71.355,47	1.569.820,34
7	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, EQUIPO PORTATIL	35	UN	4.197.376,25	797.501,49	4.994.877,74	174.820.720,81
8	CAMILLA PORTATIL +ESCALA ESTRUCTURA EN HIERRO	1	UN	430.319,26	81.760,66	512.079,92	512.079,92
							242.903.825,42

Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
2. Contar con personal idóneo para realizar las actividades de entrega y prueba de los equipos DEA; el proveedor debe conformar y dimensionar el personal idóneo, con la educación, formación y experiencia para la realización de las actividades de entrega y prueba de los equipos DEA.
3. Asignar y comunicar a la Entidad Compradora los datos de la persona que estará coordinando el proceso de entrega y prueba de los equipos DEA, medidores de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH, camillas y elementos de protección personal (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria).
4. Suministrar las herramientas y/o insumos necesarios para cumplir con la entrega y prueba de los equipos DEA, medidores de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH, camillas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

elementos de protección personal (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria)
5. El Proveedor y su personal técnico asignado, serán los encargados de llevar a cabo las pruebas (siempre y cuando apliquen) de los equipos DEA, medidores de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH, camillas y elementos de protección personal (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria). En todo caso, siempre que se realicen pruebas, el proveedor deberá obrar en calidad de garante y como apoyo en la ejecución de tal actividad. Debe cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran el protocolo de entrega y prueba (siempre y cuando apliquen) de los equipos DEA, medidores de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH, camillas y elementos de protección personal (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria).
6. Reemplazar los equipos DEA, medidores de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH, camillas y elementos de protección personal (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria) que hayan presentado fallas o daños durante el momento de la entrega, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecución de la prueba o entrega de los mismos.
7. Suministrar la información requerida y/o acordada para llevar a cabo el proceso de entrega y prueba de los equipos DEA, medidores de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH, camillas y elementos de protección personal (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria)
8. Presentar el informe requerido por el supervisor designado para verificar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual como requisito para su pago.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali en conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 242.903.825.42), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual discriminados así: I) Valor antes de IVA correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 204.120.861,69), II) IVA aplicable correspondiente a la suma de suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 38.782.963,73).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Educación cancelará el valor del contrato en la siguiente forma: Se realizará un único pago, una vez se haya recibido y registrado la entrada al almacén de la Entidad, la totalidad de equipos DEA y elementos complementarios producto del contrato generado del proceso de selección, previo informe presentado por el supervisor del contrato y el aporte de evidencias como registro fotográfico entre otras. De igual manera, el contratista deberá anexar factura de venta, factura electrónica y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de salud, pensión, riesgos profesionales, y parafiscales del contratista e informe de las entregas realizadas con los respectivos soportes, en todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $115.013.304 (2.196 UVT) (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,5% 2,0%	**11%**
A partir de $115.013.304 (2.196 UVT) **hasta** $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,5% 2,0%	**13,5%**
Superior a $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,5%	**14,5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	- Pro Justicia Familiar	2,0 %	

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta todos los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es de 60 días, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en las Cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Entregar los bienes objeto del proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, en el lugar establecido por el Supervisor del Contrato. 8.2. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 8.3. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte el contratante y cumplir con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recomendaciones que de ellos emanen. 8.4. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que éste exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 8.5. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 8.6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 8.7. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley. 8.8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 8.9. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato. 8.10.Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato. 8.11.Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 8.12.Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 8.13.Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 8.14.Reportar a la Secretaría de Educación Municipal el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 8.15.Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato. 8.16.Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso 8.17.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 8.18.Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato (Cuando aplique) 8.19.Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia en procesos pedagógicos institucionales. 8.20.El contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato 8.21.Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 10.5. Designar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables. 13.2 Para la distribución de los elementos deben alistarse en cajas o envolturas que podrán variar en los siguientes materiales: plástico, cartón corrugado, materiales compuestos, fibras naturales. El elemento o material que se utilice para el embalaje debe estar en perfectas condiciones y garantizar resistencia y estabilidad. 13.3. El momento de entrega contempla suscribir actas de entrega, donde se evidencie el recibo de los elementos según la focalización realizada por la entidad compradora, la original para soportar las entregas y trámites de facturación y la copia quedará como soporte en cada institución educativa; se debe garantizar la legibilidad y la igualdad de la información en todas copias. 13.4. El proveedor debe reponer todos los elementos defectuosos y/o completar los elementos no entregados dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción solicitud. El contratista, será el responsable de realizar la recolección del elemento defectuoso y reponerlo en el lugar de entrega inicial, sin que esto genere costos adicionales para la entidad compradora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del VENDEDOR de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al VENDEDOR equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL VENDEDOR se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta de recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL VENDEDOR debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	pre-contractual	Contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	plazo
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de Bienes			X	Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El VENDEDOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nombre: Sara Mercedes Rodas Soto Cargo: Secretaria de Educación Dirección: Av. 6N # 13N – 50 Cali Correo electrónico: sara.rodas@cali.gov.co	JUAN MANUEL ARENAS PEREZ C.C 80.842.621 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL: GESCOM SAS NIT: 830145023-3 DIRECCIÓN: Carrera 69M 67 - 51 NUMERO DE TELEFONO: 3188564608 CORREO: administrativo@gescom.com.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4143.010.32.1026-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 23.3. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firma Electrónica

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría De Educación

EL CONTRATISTA,

Firma Electrónica

JUAN MANUEL ARENAS PEREZ
Representante Legal
GESCOM SAS
Nit. 830145023-3

Elaboró: Marly Alejandra Lugo Martinez-Contratista
Revisó: María Isabel Durán Laverde- Abogada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.